

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**  
**POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE**  
**AZNALFARACHE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2.009.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**Sr. Alcalde,**

*D. Juan Ramón Troncoso Pardo,*

**Tenientes de Alcalde,**

*D. Antonio Méndez Reina,*

*D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Dolores Mogollo Díez,*

*D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Francisca Aparicio Cervantes,*

*D<sup>a</sup>. Alicia del Carmen Ruiz Madolell*

*D. José Antonio Roldan Gómez,*

*D. Francisco Javier Ortega Temblador.*

**Concejales**

*D. Fernando Zamora Ruiz,*

*D<sup>a</sup>. Elisa Manuela Parra Gordillo,*

*D. Ernesto Pérez Herrera*

*D. Juan Luis Santos Borrego,*

*D. José Miguel Cabaca Vaquero,*

*D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Rocío Márquez Delgado,*

*D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Consuelo García Merino,*

*D. Rodrigo Andrade García,*

*D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Susana Pérez Aradilla,*

*D. José Rasero Jiménez,*

*D. Victor José García Mateo,*

*D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Angeles Sánchez Rodríguez,*

*D. Francisco Muñoz Ruiz,*

**Interventora Acctal. de Fondos,**

*D<sup>a</sup>. Blanca Buezas Martínez.*

**Secretario General,**

*D. Rafael Sánchez Ballesteros*

*En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 18'10 horas del día quince de Julio de dos mil nueve, se reúnen los Sres. antes relacionados, miembros del Ayuntamiento Pleno, previamente convocados y al objeto de celebrar en primera*

convocatoria la presente sesión ordinaria.

No asiste la miembro de la Corporación, D<sup>a</sup> Natalia Corral Amorós.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Troncoso Pardo, asistiendo la Interventora Acctal. de Fondos, D<sup>a</sup> Blanca Buezas Martínez, así como el Secretario de la Corporación, D. Rafael Sánchez Ballesteros, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de Junio de 2009, copia de la cual obra en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna queda aprobada por unanimidad el Acta de la sesión referida.

#### **SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.**

Se da cuenta de traslado de acuerdo adoptado por la Diputación Provincial sobre Proposición del Grupo de IULV-CA, en relación con el Fondo Estatal de Inversión Local, con enmienda transaccional del Grupo Socialista, aceptada por el Grupo proponente, y quedando por tanto aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.-** La Diputación Provincial de Sevilla se compromete a seguir gestionando ante las entidades bancarias un posible adelanto de la diferencia entre el importe librado por el MAP, con ocasión del certificado de adjudicación, y el importe real de la obra ejecutada, sin coste para los Ayuntamientos, con el objetivo de que los mismos puedan certificar ante el Ministerio la finalización de las obras y éste proceder al abono de la citada diferencia.

**Segundo.-** Dar traslado, en la mayor brevedad, a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, sobre la gestión realizada por esta Diputación y la forma de proceder.

Quedan enterados los Sres. asistentes.

#### **TERCERO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2009, EN BASE A LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“La Orden de 10 de Noviembre de 2.008 sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Rehabilitación del Plan andaluz de Vivienda y Suelo 2.008-2.012, establece en el artículo 82 del Programa de Rehabilitación Autonómica, la

*declaración de Municipios de Rehabilitación Autonómica, este Ayuntamiento por acuerdo Plenario de fecha 17 de Diciembre de 2.008, solicitó su inclusión en dicho programa para el año 2.009.*

*Mediante escrito de la Delegada Provincial de Viviendas y Ordenación del Territorio de fecha 17 de abril del presente año, nos comunica, que en la programación específica de Rehabilitación Autonómica, figuramos declarados como municipio de Rehabilitación Autonómica con 30 actuaciones.-*

*Según el Artículo 84.1 de la Orden referenciada, la relación preferencial de beneficiarios la aprobará el Ayuntamiento Pleno.*

*Por todo lo anterior, el capitular que suscribe tiene a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º) En cumplimiento a lo determinado en el Artículo 80 del Decreto 395/2008 de 24 de junio y la Orden de 10 Noviembre de 2.008 sobre el desarrollo y tramitación de las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.008-2012, aprobar inicialmente la relación preferencial de solicitudes, de admitidos y excluidos que es la siguiente :*

<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	
FRANCO POLVILLO, ROSA	27898448-T	
LISSEN GARCIA, MARIA AUXILIADORA	53276318-S	
MENDEZ SANCHEZ, HORTENSIA	34552936-J	TARJETA ORO
MOYA ESCOBAR, RAQUEL	28614944-T	
MONTIEL FERNANDEZ, ISIDORO	31304278-J	
FERRERO GONZALEZ, MILAGROS	27653291-T	TARJETA ORO
HUMANES MILLAN, ROSARIO	28356087-P	
HERNANDEZ MORENO, MARIA	53283999-Z	
RODRIGUEZ AGUADO, LUCIA	44609462-L	
PEREZ MESA, ANA MARIA	52260326-W	
ALVAREZ HERRERA, LUIS	28164062-X	
ESTEVEZ GONZALEZ, JORGE	53273728-R	
GARCIA RUIZ, ANTONIO	27876.100-P	
PEÑA AGUILERA, SEBASTIANA	27904379-C	
MÁRQUEZ SANCHEZ, JESÚS	28489166-W	
BAEZA MALMIERCA, Mª ESTHER	28741411-J	
GARCIA ROMO, Mª JUSTA	27818016-E	
CALLE MAHEDERO, Mª LUISA	28302948-E	
DE LA ROSA ESCOBAR, JOSE	75509648-G	
FERNANDEZ RIOS, MANUEL	27901241-X	
SANCHEZ BORRERO, MERCEDES	27817938-J	TARJETA ORO
GONZALEZ SERNA RODRIGO, JOSE LUIS	28223664-L	
LOZA GUTIERREZ, AMPARO	27704223-X	
SALAS CASTILLO, SERGIO	48814683-N	
CABELLO GONZALEZ, ANTONIO	28484900-K	
LORENCE GOMEZ, MANUEL	28332811-P	
MANDESI CASTILLA, ESTEBAN	28396704-F	
CANDON ROMERO, INMACULADA	52261828-D	
FERNANDEZ LOPEZ, RAFAEL	75654982-R	
RODRIGUEZ DELGADO, FRANCISCO	28411718-W	
MADRIGAL MANZANO, JUAN JOSE	28549878-R	

FRAGOSO GUZMAN, CONCEPCIÓN  
SANCHEZ MONTERO, ANTONIA  
MONTES VEGA, CUSTODIO

28526088-Q  
28517060-G  
27547523-D TARJETA ORO

**DESFAVORABLES**

CAMPOS BERMUDEZ, ALEJANDRO  
DELAMARTA HERRERA, MARIA JESÚS

29795079-M  
52695015-Z

2º) Exponer en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante quince días naturales, la relación preferencial de admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones.-

3º) Si durante el plazo de exposición pública de la relación referida, no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha relación preferencial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, de presentarse reclamaciones, y una vez resueltas, deberá ser aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento.

4º) Una vez ultimado los trámites antes indicados, remitir a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, certificado de los acuerdos plenarios adoptados, junto con la documentación exigida en la Orden de 10 de Noviembre de 2008.

San Juan de Aznalfarache, a 6 de Julio de 2.009.- EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, Fdo) Antonio Méndez Reina.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, favorable a la aprobación de la propuesta referida.

Finalmente la Corporación conocida la propuesta y en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

**CUARTO.- INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE, EXIGIDO POR EL ART. 37 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA, REFERIDO A LICENCIA PARA UN GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCADONA, S.A., CONSISTENTE EN UN SUPERMERCADO UBICADO EN CALLE TRAFALGAR, S/N, DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.**

Se conoce escrito de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el que en relación con solicitud de licencia para un gran establecimiento comercial, promovido por la Sociedad MERCADONA, S.A., consistente en un supermercado, ubicado en la calle Trafalgar, s/n, de San Juan de Aznalfarache, se solicita de este Ayuntamiento el informe al que se refiere el art. 37 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía, y cuyo informe debe versar sobre la idoneidad del proyecto, y expresamente pronunciarse sobre la saturación del sistema viario por el incremento de desplazamientos, la accesibilidad y aparcamientos y sobre

las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como las de suministro de energía eléctrica.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Felipe Castro Bermúdez-Coronel, que es del tenor literal siguiente:

**“Asunto:**

*Petición del preceptivo informe municipal conforme a lo establecido por el art. 37 de la Ley 1/1996, por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte sobre expediente de Licencia Comercial GE-010/09-SE para un gran establecimiento comercial promovido por la sociedad MERCADONA, S.A., para la instalación de un gran establecimiento comercial consistente en supermercado, ubicado en la calle Trafalgar, s/n en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), todo ello según procedimiento regulado por la vigente Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía y demás normativa de aplicación.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la referida Ley de Comercio Interior de Andalucía, dicho informe deberá versar sobre la ideonidad del proyecto, cuya copia ya fue remitida, y expresamente pronunciarse acerca de la saturación del sistema viario por el incremento de desplazamientos, la accesibilidad y aparcamiento y sobre las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como las de suministro de energía eléctrica.*

**Informe:**

*Examinada la documentación remitida en soporte digital por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte que incluye entre otras cuestiones lo siguiente (ART. 36 LCIA Redacción según Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.):*

1. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD.
2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROMOTOR.
3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

*El proyecto consiste en la ampliación de un local destinado a supermercado con otro adyacente en ejecución, en este caso el local adjudicado a MERCADONA en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, ZONA COMERCIAL Y REMODELACIÓN DE PLAZA EN SUPERFICIE, CON CONCESIÓN DE ZONA COMERCIAL, EN LA PLAZA DE EXTREMADURA DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.*

*El supermercado objeto de licencia consta de una superficie de 3.208,35 m<sup>2</sup>, de los que son objeto de licencia 2.280,01 m<sup>2</sup>, correspondientes a la sala de ventas 1.996,43 m<sup>2</sup> a los que hay que añadir la línea de cajas (113,46 m<sup>2</sup>), accesos (149,08 m<sup>2</sup>), mostradores (4,22 m<sup>2</sup>) y trasmostradores (16,82 m<sup>2</sup>).*

*4. PROYECTO TÉCNICO. PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD CALIFICADA: SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN CON APARCAMIENTO, C/ TRAFALGAR Y AVENIDA DE LA CONCORDIA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Manuel Gómez López y visado por el Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia con el n° VA08546/09 de fecha 24/03/09.*

*5. En cualquier caso, aclarar que el presente trámite es independiente del de licencia de obras, no obligando la concesión de la previa licencia comercial por la Consejería de Economía y Hacienda a la Corporación Local, conforme se establece*

en el art. 26.3 LCIA, por lo que no se examina el contenido con objeto de verificar el cumplimiento de la Normativa urbanística.

6. **ESTUDIO DE MERCADO.** Este estudio es en el que se debe basar la viabilidad y la necesidad del proyecto y sus características, (art. 36. h Redacción según Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.)

El proyecto presentado, perteneciente al subsector alimentación, se trata de una ampliación que propicia que el supermercado se convierta en gran establecimiento comercial al superarse los límites de superficie y población contenidos en la legislación de referencia. La Superficie Útil de Exposición y Venta al público (SUEV) pasa de 1.259,19 m<sup>2</sup> a 2.280,01 m<sup>2</sup>.

En cuanto a la generación de empleo, la actividad de los diferentes establecimientos se desarrolla con una plantilla de empleo directo total de 35 profesionales, que llegarán a alcanzarse con la ampliación.

Es de reseñar el hecho de que la gran mayoría de los puestos de trabajo ocupan a efectivos locales o de los municipios más próximos, contribuyendo así a la reducción del paro y, en muchos casos, a la consecución de un primer empleo, lo cual implica una mejora socioeconómica para el entorno.

El previsto se corresponde con la tabla incorporada a continuación.

<b>Función/Categoría</b>	<b>Nº Empleados</b>
<b>Repartidor a domicilio</b>	<b>2</b>
<b>Personal de limpieza</b>	<b>3</b>
<b>Cajeras-Administrativas</b>	<b>6</b>
<b>Personal sección verduras</b>	<b>3</b>
<b>Personal sección carnicería-charcutería</b>	<b>6</b>
<b>Personal sección panadería</b>	<b>3</b>
<b>Personal sección pescadería</b>	<b>3</b>
<b>Personal sección alimentación en general</b>	<b>8</b>
<b>Directivo</b>	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>35</b>

**Elaboración Propia.** Fuertes Primarias: Aportadas por el promotor

En cuanto a la competencia directa, indicar que en el municipio se localizan varios supermercados y dos hipermercados, por lo que la competencia directa está asegurada.

Por otra parte, fruto del proyecto se generará un gran establecimiento comercial de carácter individual, un supermercado. Esto unido a la competencia existente, sitúa la isotropa teórica de acceso en diez minutos.

<b>Carácter Comercial</b>	<b>Formato</b>	<b>Competencia directa a menos de 30 min.</b>	<b>Sin competencia directa a menos de 30 min.</b>
<b>Grandes Establecim. Comerciales de carácter colectivo</b>	Centro Comercial detallista ( 30.000m <sup>2</sup> de superficie venta)	30 min.	45 min.
	Centro Comercial detallista ( 30.000 m <sup>2</sup> de superficie venta)	20 min.	30 min.
	Centro Comercial de Fabricantes	30 min.	45 min.
<b>Grandes Establecim.</b>	Hipermercado	15 min.	20 min.
	Supermercado	10 min.	15 min.

<b>Comerciales de carácter individual</b>	<i>Gran almacén</i>	20 min.	30 min.
	<i>Gran establecimiento comercial especializado no alimentario</i>	20 min.	30 min.

*Elaboración Propia. Fuentes Primarias : Guía para la redacción de estudios de Impacto Comercial, Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es)*

*El documento concluye con la existencia de un déficit de dotaciones comerciales, en alimentación y bebidas cifrable en aproximadamente 296 millones de euros en el área de influencia, lo que se traduce en una desviación porcentual de la demanda respecto a la oferta de un 16,4 %.*

*La ampliación proyectada asciende a 1.020,82 m2, lo que supone un potencial de ventas anual cercano a los 5,4 millones de euros, de los cuales 4,1 se destinan al sector de alimentación y bebidas.*

#### **6. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN.**

*El art. 36 LCIA, en su apartado f) incluye en la documentación a entregar, aquella que permita valorar los efectos de la instalación, haciendo alusión concreta en uno de sus apartados a las medidas de integración previstas.*

*A este respecto, el art. 38 LCIA, en su apartado b) describe los siguientes criterios de valoración: "La integración del establecimiento en la estructura comercial existente, mediante la valoración de las medidas adoptadas por el promotor en orden a corregir, en su caso, el impacto que la instalación pudiera ocasionar al comercio previamente establecido en la zona de influencia, fundamentalmente respecto a los pequeños y medianos establecimientos comerciales, por medio de actuaciones de común interés para la zona."*

*MERCADONA, S.A. declara que las medidas que acordarán con los representantes de los pequeños y medianos comercios para la integración su gran establecimiento comercial propuesto en la estructura comercial (Convenio de integración), se presentará como fecha tope un mes después de la solicitud de Licencia Comercial. El expediente incorpora dicho Convenio de integración.*

#### **7. NÚMERO Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

*Breve relación de puestos de trabajo y su dedicación total o parcial.*

#### **8. INVERSIÓN, PLAN DE FINANCIACIÓN Y CUENTAS DE EXPLOTACIÓN.**

*Se corresponde con un estudio sobre la inversión del proyecto, plan de financiación y cuenta de explotación prevista para los primeros cinco años.*

#### **9. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA TASA.**

#### **10. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

*a. Estudio de tráfico, aparcamientos y accesibilidad relativo a la ordenación del subsuelo en las zonas de dominio público de la Plaza de Extremadura.*

#### **11. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*Extracto del BOP de Sevilla número 122 mediante el cual se abre el período de información pública por un plazo de veinte días. No se producen alegaciones durante dicho trámite.*

#### **12. CÉDULA URBANÍSTICA MUNICIPAL.**

*En definitiva, de la información contenida en el expediente remitido por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se deduce que la ampliación de la superficie comercial destinada a la actividad de supermercado, se encuentra incluido en la Modificación puntual de las NN.SS. de San Juan de Aznalfarache, relativa la ordenación del subsuelo y usos compatibles, y a que están en ejecución o está prevista la ejecución de cuantas determinaciones fueron*

*incluidas en los informes sectoriales emitidos con motivo de la tramitación del planeamiento, el informante considera, a modo de conclusión, que el proyecto remitido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte sobre expediente de Licencia Comercial GE-010/09-SE para un gran establecimiento comercial promovido por la sociedad MERCADONA, S.A. en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), situado en la calle Trafalgar, s/n de este municipio, para la instalación de un gran establecimiento comercial consistente en un supermercado, puede ser considerado idóneo para la zona en la que se ubica, dado que posee una accesibilidad suficiente, la dotación de aparcamientos prevista se considera suficiente sin incidir de manera significativa sobre el sistema viario, y posee las debidas garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como las de suministro de energía eléctrica.*

*No obstante lo anterior, dado que con posterioridad se deberán tramitar las correspondientes licencias municipales para la adecuación del local en bruto, el carácter favorable del presente informe queda condicionado a lo siguiente:*

- 1. Obtención de informe favorable de EMASESA a la misma.*
- 2. Obtención de informe favorable de Sevillana-Endesa a la misma.*
- 3. Obtención de cualquier otro informe favorable que fuera preceptivo.*
- 4. Cumplimiento de las determinaciones en cuanto a la edificación establecidas en la Normativa vigente y en los informes emitidos.*

*Con lo anteriormente expuesto, el informante considera que queda contestado el requerimiento realizado por la Dirección General de Comercio. San Juan de Aznalfarache, a 7 de Julio de 2009.- EL ARQUITECTO, Firmado.”*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se recogen los acuerdos cuya adopción se proponen.*

*Finalmente la Corporación, en conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, por catorce votos a favor (Grupos Socialista y Popular) y seis abstenciones (Grupos de IULV-CA y Andalucista), acuerda:*

***Primero.-*** *Aprobar y hacer suyo esta Corporación, y en la forma en que aparece redactado, el informe anteriormente transcrito, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Felipe Castro Bermúdez-Coronel, y cuyo informe, en consecuencia, ha de entenderse emitido por el Pleno Municipal, tal como exige el art. 37 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 6/02, de 16 de Diciembre.*

***Segundo.-*** *Remitir certificación de este acuerdo, a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, a los efectos oportunos.*

#### **QUINTO.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.010.**

*Se da cuenta del Decreto 278/09 de 16 de Junio, de la Consejería de Empleo, publicado en el BOJA num. 125, de 30 de Junio, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, de lo determinado en el art. 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de Julio, así como de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma de*

Andalucía, y en la que se determina que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo (hoy Consejería de Empleo), mediante certificado de acuerdo plenario, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA del Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente..

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la comisión informativa de Asuntos Generales, en el que se recogen los acuerdos cuya adopción se proponen.

La Corporación, a la vista de todo lo expuesto, y en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Proponer a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, como Fiestas Locales de este municipio para el año 2.010, las siguientes:

- Día 3 de Junio, Jueves: Festividad del Corpus Christi.

- Día 24 de Junio, Jueves: Festividad de San Juan Bautista, Patrón de la localidad.

**Segundo.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos oportunos.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN LA MODALIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2.009.**

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 2.009, de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, por la que se regulan las subvenciones de proyectos de prevención comunitaria de drogodependencias, los Ayuntamientos pueden acogerse a esta Orden para la financiación de los programas “Ciudades ante las Drogas”.

En base a ello, esta Corporación elaboró a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios el proyecto “San Juan de Aznalfarache ante las Drogas”, con actividades enmarcadas dentro del Plan Municipal Comunitario de Prevención de Drogodependencias de nuestra localidad, y se registró ante la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social solicitud de subvención para el desarrollo del mencionado proyecto por importe de 11.250,00 €, aportando el Ayuntamiento la misma cantidad subvencionada.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social nos ha comunicado que nuestro proyecto ha sido propuesto para concesión de subvención por importe de 11.250,00 €, el 100% de la cantidad solicitada.

*Por todo ello, se propone al Pleno de esta Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:*

*1º Ratificar la solicitud de subvención a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social para la realización del mencionado proyecto y por el importe de 11.250,00 €.*

*2º Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de contribuir con la misma cantidad que sea subvencionada por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, como aportación municipal.*

*3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma en su día del correspondiente Convenio.*

*4º Remitir al Organismo competente la certificación del presente acuerdo de Pleno, junto con la restante documentación necesaria.*

*San Juan de Aznalfarache, a treinta de junio de dos mil nueve. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO, Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Mogollo Díez.”*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, favorable a la aprobación de la propuesta referida.*

*Finalmente, la Corporación, conocido cuanto queda expuesto, y en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social e Igualdad de Género, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

**SEPTIMO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.**

*Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

*“La Orden de 20 de junio de 2.005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía estableció las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a los municipios para la realización del programa de tratamiento a las familias con menores, derogando la anterior Orden de 10 de mayo de 2002, a la que este Ayuntamiento estaba acogido.*

*En base a ello, esta Corporación solicitó dicha subvención a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y firmó el día 15 de octubre de 2002 un primer Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores.*

*En virtud de lo estipulado en dicho Convenio, al no producirse denuncia expresa de cualquiera de las partes, en los años 2003, 2004, 2005 2006, 2007 y 2008, se firmaron sucesivas prórrogas del mismo.*

*El 1 de julio de 2009, y al no haberse producido denuncia por ninguna de las partes del Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social nos ha remitido un escrito solicitando la remisión de diversa documentación a fin de tramitar una*

nueva prórroga, al tiempo que nos comunica que la cantidad prevista para la prórroga es de 100.978,00 €.

Por todo ello, se propone al Pleno de esta Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

1º Autorizar al Alcalde-Presidente a solicitar una subvención a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, por cantidad de 100.978,00 €.

2º Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de contribuir a la financiación del Programa de Tratamiento de Familias con Menores con la cantidad de 6.325,66 € que, junto a la subvención de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cubra los costes salariales para la contratación de 1 Técnica de Grado Superior (Psicóloga) y de 2 Técnicos de Grado Medio (Trabajadora Social y Educador Social) durante el periodo de 1 año, a los efectos de la prórroga del Convenio de fecha 15 de octubre de 2008, suscrito entre este Ayuntamiento y la citada Consejería para la realización de dicho Programa.

3º Facultar al Alcalde-Presidente para la firma en su día de la prórroga del Convenio.

4º Remitir al organismo competente certificado de este acuerdo plenario, a fin de completar la documentación requerida.

San Juan de Aznalfarache, a dos de julio de dos mil nueve. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO  
Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Mogollo Díez.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, favorable a la aprobación de la propuesta referida.

Finalmente, la Corporación, conocido cuanto queda expuesto, y en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social e Igualdad de Género, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS PARA PERSONAS MAYORES, EN BASE A LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2.009.**

Previa ratificación por unanimidad de la inclusión de este punto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, al haberse presentado con posterioridad a la convocatoria correspondiente, se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 2.009, de la

*Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2009, los Ayuntamientos pueden acogerse a esta Orden para la financiación de los Programas de Personas Mayores.*

*En base a ello, esta Corporación elaboró a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios el proyecto “Dinamización Social de Mayores” y se registró ante la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social la solicitud de subvención para el desarrollo del mencionado proyecto por valor de 20.000,00 €.*

*La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social nos ha comunicado el día 10 de julio de 2009 que nuestro proyecto ha sido propuesto para concesión de subvención por importe de 8.000 €, debiendo adaptar la actuación al nuevo presupuesto.*

*Por todo ello, se propone al Pleno de esta Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:*

*1º Ratificar la solicitud de subvención a la Consejería de Asuntos Sociales por la nueva cantidad de 8.000 € para la realización del mencionado proyecto.*

*2º Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de contribuir con la cantidad de 8.000,00 €, como aportación municipal.*

*3º Facultar al Sr. Alcalde para la firma, en su día, del correspondiente convenio.*

*4º Remitir al organismo competente certificado de este acuerdo plenario, a fin de completar la documentación exigida y remitida en su día.*

*San Juan de Aznalfarache, a diez de julio de dos mil nueve. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO, Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Mogollo Díez.”*

*Conocida la propuesta, la Corporación, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social e Igualdad de Género, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA DENOMINADA “PACTO DE LOS ALCALDES”.**

*Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

*“El Panel Intergubernamental de Cambio climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.*

*La Unión Europea aprobó el 9 de marzo de 2.007 el paquete medidas “Energía para un mundo en transformación” en el que se comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energía renovable.*

*El Plan para la Eficiencia Energética de la Unión Europea incluye entre sus prioridades el desarrollo de un "Pacto de Alcaldes", ya que los compromisos de reducción de emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones.*

*La importancia de la participación ciudadana y la responsabilidad compartida ya ha sido rubricada por muchos municipios europeos con el reconocimiento de los Compromisos de Aalborg como declaración fundamental para caminar hacia la sostenibilidad urbana y el empleo de herramientas como la Agenda Local 21 para conseguirla.*

*La Diputación Provincial de Sevilla, puso en marcha el pasado año la Agenda 21 Provincial y ha apoyado los procesos municipales que se han ido consolidando en esta línea, aprobó el pasado 26 de Mayo una moción para promover entre los municipios de la provincia la iniciativa del Pacto de Alcaldes, adquiriendo entre otros, los compromisos de informar y asesorar a los Ayuntamientos sobre la iniciativa del Pacto promoviendo su adhesión y cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo y participar como Estructura de Apoyo y Soporte para aquellos Ayuntamientos adheridos que así lo manifiesten, representándolos ante la Comisión Europea y apoyándolos en la consecución de los compromisos adquiridos con la adhesión.*

*Este Ayuntamiento quiere sumarse al compromiso de la Diputación Provincial y apoyar esta iniciativa, necesaria para conseguir la sostenibilidad energética de nuestro municipio.*

*Por todo ello, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO.- La adhesión del municipio de San Juan de Aznalfarache al Pacto de Alcaldes, promovido por la Unión Europea.*

*SEGUNDO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a representar al Ayuntamiento en la firma del Pacto de Alcaldes y en cualesquiera otras actuaciones que requiera su ejecución*

*TERCERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto.*

*En San Juan de Aznalfarache, a 7 de Julio de 2.009. EL ALCALDE, Fdo) Juan Ramón Troncoso Pardo."*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, favorable a la aprobación de la propuesta referida.*

*El Sr. Alcalde, tras anunciar los distintos grupos políticos su voto favorable, agradece dicho voto y felicita a la Diputación, por haberse hecho eco de una iniciativa de la Comisión Europea que permitirá que todos los Alcaldes, con independencia del color político, apostar por la sostenibilidad y por medidas que van a ayudar a un cambio climático, y que no es solamente un problema de las autoridades internacionales, sino también en el ámbito local estamos obligados a tomar medidas concretas.*

Finalmente la Corporación, en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

**DECIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PUNTO CUARTO DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31-3-09, EN RELACIÓN AL REAJUSTE DEL IMPORTE DE LA FIANZA Y DE LA MENSUALIDAD DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE LAS 47 VIVIENDAS EN RÉGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PÚBLICA, SITAS EN CALLE AMANTINA COBOS, DE ESTA LOCALIDAD.**

Previa ratificación por unanimidad de la inclusión de este punto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y resultar perjudicial el retraso de este asunto, y tras indicar el Secretario que se ha producido error en el título de este punto del orden del día, al recogerse “precio de la fianza”, cuando debe decir: “importe de la fianza”, y subsanarse por unanimidad dicho error, se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Habiéndose adjudicado LAS 47 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER, SITAS EN CALLE AMANTINA COBOS DE ESTA LOCALIDAD, se formalizó contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento y los adjudicatarios por el precio fijado, de conformidad con los pliegos que regían el procedimiento, lo cual supone aplicar el 4% del precio legal de referencia a los efectos de determinar la cantidad mensual a abonar por los inquilinos. De igual forma la fianza depositada por los interesados supone el equivalente a una mensualidad.

Una vez presentados los contratos formalizados y efectuado el depósito de las fianzas entregadas por los futuros inquilinos, se ha comunicado a este Ayuntamiento por parte de la Consejería de obras públicas y transportes de Sevilla que el módulo de referencia es menor al determinado inicialmente por dicha administración. Resultando, que para los adjudicatarios de las viviendas nº 1 a 27, del Tipo A y B se ha calculado una renta anual de 3.260,01 € y mensual de 271.67 €, resultando que conforme al criterio establecido por la administración autonómica correspondería una renta inicial de 2546,88 € y mensual de 212,24 €. Por otro lado para las viviendas nº 28 a 47, del Tipo C se calculó una renta anual de 2.348,95 € y mensual de 195,75 €, cuando correspondería una renta anual inicial de 1.835,12 € y mensual de 152,93 €. En el mismo sentido, siendo la fianza depositada por los interesados el equivalente de una mensualidad habría que proceder a subsanar los acuerdos pertinentes en tal sentido.

Es por ello, que procede modificar el acuerdo tercero del punto 4º de la sesión plenaria de 31 de marzo de 2009, el cual tiene el siguiente tenor literal:

**"Tercero.-** Notificar el acuerdo de adjudicación individualmente a cada uno de los beneficiarios, requiriéndoles para que constituyan la garantía definitiva que deberá depositarse en metálico en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y que será equivalente a una mensualidad de renta, ascendente a 271, 67 €, para las viviendas tipo A y B y a 195, 75 € para las de tipo C y requiriéndoles igualmente para la formalización del Contrato el día que se les indique, siempre dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación.

*El acuerdo será igualmente notificado individualmente a las personas que habiendo figurado en el Sorteo, han quedado excluidas, tanto de la Relación de adjudicatarios como de la Lista de Suplentes".*

*Reseñar que las cantidades entregadas por los adjudicatarios por el concepto de fianza han sido depositadas en la Delegación Provincial de Sevilla de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía*

*Por otro lado, a los efectos de agilizar el visado de los contratos de arrendamiento firmados así como la obtención de la calificación definitiva de la viviendas, se han subsanado todos los contratos suscritos y cada uno de los interesados han sido informados de las circunstancias acaecidas.*

*Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero.-*** *Aprobar la modificación del acuerdo tercero del punto 4º de la sesión plenaria de 31 de marzo de 2009, en el sentido de que la garantía definitiva a constituir asciende a la cantidad de 212,24 €, para las viviendas tipo A y B y a 152.93 € para las de tipo C, cantidades equivalentes a una mensualidad de la renta inicial, y por lo tanto la misma queda establecida en dichas cantidades para cada tipo de vivienda.*

***Segundo.-*** *En cuanto al exceso de la renta abonada con la firma de los contratos de arrendamientos, procede en consecuencia con lo anterior, que les sea descontado en la segunda mensualidad el exceso de renta abonado en la primera.*

***Tercero.-*** *Dar traslado de los presentes acuerdos a cada uno de los arrendatarios a los efectos oportunos y a la Delegación Provincial de Sevilla de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a los efectos de que se pueda proceder a la devolución del exceso de la fianza depositada ante dicho organismo; así mismo se dará traslado de los referidos acuerdos a los departamentos municipales afectados.*

*En San Juan de Aznalfarache a 10 de Julio 2009.EL ALCALDE, Fdo) Juan Ramón Troncoso Pardo."*

*El Sr. Alcalde agradece a los distintos grupos políticos el apoyo mostrado en este trabajo, que en ocasiones ha resultado bastante fastidioso, pero finalmente se ha llegado a buen fin, tal es así que mañana mismo se entregaran las llaves.*

*Finalmente la Corporación, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

**UNDECIMO.- DECRETO DE ALCALDÍA N° 904/09 DE FECHA 20 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.**

*Se da lectura al Decreto de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

**“DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 904/09**

Visto el Informe de Intervención donde se expone el resultado de la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad del pasado ejercicio de 2.008, y que es del tenor literal siguiente:

“D<sup>a</sup>.BLANCA BUEZAS MARTINEZ, Interventora Accdta. de Fondos de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y en relación con la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio presupuestario de 2.008,

**INFORMA:**

Que transcurrido el plazo previsto en el Artículo 191 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el cierre del Presupuesto, se presenta a esta Intervención la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad del pasado ejercicio 2.008 para su informe, conforme a la normativa precitada.

En el aspecto formal, señalar que el Artículo 93.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, ordena la incorporación al expediente de la siguiente documentación:

- Respecto al Presupuesto de Gastos y para cada Partida Presupuestaria:
  - Los Créditos Iniciales; sus Modificaciones y los Créditos Definitivos; los Gastos autorizados y Comprometidos; las Obligaciones Reconocidas; los Pagos Ordenados y los Pagos Realizados.
  - Respecto del Presupuesto de Ingresos para cada concepto:
    - Las Previsiones Iniciales; sus Modificaciones, y las Previsiones Definitivas; los Derechos Reconocidos y Anulados, así como los Recaudados Netos.

También quedan determinados los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre, y el Remanente de Tesorería según el siguiente detalle:

**FONDOS LÍQUIDOS EN 31/12/2008**

1.024.150,46

<b>TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:</b>	<b>4.868.252,65</b>
Del Presupuesto Corriente	+ 3.528.192,87
De Presupuestos Cerrados	+ 1.388.812,29
De Operaciones no Presupuestarias	+ 28.359,17
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- 77.111,68
<b>TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS</b>	<b>9.139.352,95</b>
Del Presupuesto Corriente	+ 4.136.321,90
De Presupuestos Cerrados	+ 2.392.475,10
De Operaciones no Presupuestarias	+ 2.667.445,12
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	- 56.889,17
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>- 3.246.949,84</b>
Saldos de dudoso cobro	1.878.101,27
Exceso de financiación afectada	1.387.069,77
<b>REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS</b>	
<b>GENERALES</b>	<b>- 6.512.120,88</b>

*Así pues, en su aspecto formal, la Liquidación se considera correcta.*

*La Recaudación Líquida del ejercicio asciende a la cantidad de 15.439.651,32 €, y los Pagos Líquidos realizados a 13.858.680,11 €.-*

*Por lo que respecta al Ahorro Neto, calculado en la forma dispuesta en el Artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, arroja el siguiente resultado:*

*- Derechos Liquidados por Operaciones Corrientes a 31 de Diciembre de 2.008, (Capítulos I, II, III, IV y V).....17.027.275,66 €*  
*-Obligaciones Reconocidas(Capítulos I, II y IV)..... 15.047.116,19 €*  
*AHORRO BRUTO..... 1.980.159,47 €*  
*Anualidad Teórica de Amortización.....- 727.023,84 €*  
*Ahorro Neto POSITIVO.....+ 1.253.135,63 €*

*En relación con el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2.008, éste es de - 32.760,55 €.*

*Al resultar el Remanente Líquido de Tesorería Negativo, es necesario la adopción de las medidas previstas en el Artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que son las que a continuación se indican:*

*1.-) Reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.-*

*2.-) De no resultar posible la reducción de gastos, se puede acudir al concierto de operación de crédito por su importe, si se dan las condiciones señaladas en el Artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-*

*3.-) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.*

*Que aprobada la presente Liquidación por el Sr. Alcalde-Presidente, deberá darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre, é igualmente proponer las medidas a adoptar entre las recogidas en el citado Artículo 193.-*

*Lo que se informa para su incorporación al Expediente de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache del ejercicio 2.008.-*

*Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el punto 5. del Artículo 193 del citado Texto Refundido, deberá remitirse copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.-*

*San Juan de Aznalfarache a 19 de Mayo de 2.009.- La Interventora Acddtal.;Fdo: Blanca Buezas Martinez.- “*

*A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía*

*HA RESUELTO:*

*PRIMERO: Aprobar la Liquidación que anteriormente se reproduce, y una vez sea conocido el importe de la operación de crédito actualmente en estudio, como una*

*de las medidas previstas para absorber el Remanente Negativo de Tesorería, se dé cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, enviando copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, una vez concluidos todos los requisitos.-*

*SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación como medidas a adoptar para absorber el Remanente Negativo de Tesorería, las recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, el concierto de una operación de crédito como se indica en el punto Primero, así como aprobación del Presupuesto del ejercicio 2009 con un superávit igual a la diferencia entre el importe de dicha operación y el citado Remanente Negativo de Tesorería.-*

*Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Troncoso Pardo, en San Juan de Aznalfarache a veinte de Mayo de dos mil nueve.-El Alcalde-Presidente.- Fdo: Juan Ramón Troncoso Pardo.- Ante mí; El Secretario General.-Fdo: Rafael Sánchez Ballesteros.“*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en el que se recogen los acuerdos cuya adopción se proponen.-*

*El Sr. García Mateo, Portavoz del Grupo Andalucista, indica que su Grupo votó en contra de la aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2008, pues pensaban que era irreal, ficticio, un documento político, y hoy se está demostrando que tenían razón. No obstante lo que hoy se trae es un Documento técnico, y obviamente no pueden votar en contra de un documento que han elaborado los técnicos en función de lo que hay que hacer, por lo que su Grupo se abstendrá en la votación. Finalmente recuerda al Equipo de Gobierno que ya se encuentran en el mes de Julio y siguen con Presupuesto prorrogado para 2009, e indica que se haga todo lo posible para que a la mayor brevedad se traigan los Presupuestos.*

*Finalmente, la Corporación, tras quedar enterada del contenido del Decreto de la Alcaldía, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2.008, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, por diez votos a favor (Grupo Socialista) y diez abstenciones (Grupos Popular, de IULV-CA y Andalucista), acuerda:*

*Primero: Aprobar la adopción de las medidas recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, el concierto de una operación de crédito por importe de 6.140.124,06 €. (Apto. 2) así como aprobación del Presupuesto del ejercicio 2010 con un superávit igual a la diferencia entre el importe de dicha operación y el citado Remanente Negativo de Tesorería : 371.996,82 €. (Apto. 3).-*

*Segundo: Enviar copia de la citada Liquidación a Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma una vez concluidos todos los requisitos.-*

**DUODECIMO.- DECRETO DE ALCALDÍA N° 1051-BIS/09 DE FECHA 28 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.**

*Se da lectura al Decreto de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

**“DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 1.051 Bis/2009**

*Visto el Decreto de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes numero 41/09 de fecha 27 de Mayo y que es del tenor literal siguiente:*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA NUMERO 41/09**

*En relación con la Liquidación del Presupuesto de este Patronato Municipal de Deportes del pasado ejercicio de 2.008, esta Presidencia eleva al Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local, la siguiente*

**PROPUESTA**

*Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se ha confeccionado por la Intervención de Fondos de este Patronato Informe relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 2.008, cuyo texto literal se transcribe a continuación:*

**- INFORME DE INTERVENCION -**

*“ D<sup>a</sup>. BLANCA BUEZAS MARTINEZ, Interventora Accdtal. de Fondos de este Patronato, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y en relación con la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio presupuestario de 2.008.*

**INFORMA:**

*Que transcurrido el plazo previsto en el Artículo 191 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el cierre del Presupuesto, se presenta a esta Intervención la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del pasado ejercicio 2.008 para su informe, conforme a la normativa precitada.*

*En el aspecto formal, señalar que el Artículo 93.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, ordena la incorporación al expediente de la siguiente documentación:*

**- Respecto al Presupuesto de Gastos y para cada Partida Presupuestaria:**

*Los Créditos Iniciales; sus Modificaciones y los Créditos Definitivos; los Gastos autorizados y Comprometidos; las Obligaciones Reconocidas; los Pagos Ordenados y los Pagos Realizados.*

**- Respecto del Presupuesto de Ingresos para cada concepto:**

*Las Previsiones Iniciales; sus Modificaciones, y las Previsiones Definitivas; los Derechos Reconocidos y Anulados, así como los Recaudados Netos.*

*A la vista del Expediente, constan todos los datos con el detalle requerido en la Regla 420 de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de más de 5.000*

habitantes.

También quedan determinados los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre, y el Remanente de Tesorería según el siguiente detalle:

<b>FONDOS LÍQUIDOS EN 31/12/2008</b>	<b>14.621,21</b>
<b>TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:</b>	<b>91.134,94</b>
Del Presupuesto Corriente	+ 31.639,15
De Presupuestos Cerrados	+ 65.049,14
De Operaciones no Presupuestarias	+ 456,77
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- 6.010,12
<b>TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS</b>	<b>261.256,12</b>
Del Presupuesto Corriente	+ 174.755,69
De Presupuestos Cerrados	+ 82.482,26
De Operaciones no Presupuestarias	+ 20.740,04
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	- 16.721,87
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>- 155.499,97</b>
Saldos de dudoso cobro	0,00
Exceso de financiación afectada	0,00
<b><u>REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS</u></b>	
<b><u>GENERALES</u></b>	<b>- 155.499,97</b>

Así pues, en su aspecto formal, la Liquidación se considera correcta.

La Recaudación Líquida del ejercicio asciende a la cantidad de 1.041.231,16 €, y los Pagos Líquidos realizados a 929.499,70 €.

Por lo que respecta al Resultado Presupuestario del ejercicio 2.008, es decir, la diferencia entre los Derechos Liquidados Netos del ejercicio ( 1.072.870,31 €), y las Obligaciones Reconocidas Netas deducidas las Anulaciones ( 1.104.255,39 €), es negativa, ascendiendo a la cifra de - 31.385,08 €.-

Al resultar el Remanente Líquido de Tesorería Negativo, es necesario la adopción de las medidas previstas en el Artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que son las que a continuación se indican:

1.-) Reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.-

2.-) De no resultar posible la reducción de gastos, se puede acudir al concierto de operación de crédito por su importe, si se dan las condiciones señaladas en el Artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

3.-) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Que una vez aprobada la presente Liquidación por el Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación y a la Junta Rectora del Patronato en la primera sesión que éstos celebren, é igualmente proponer a la referida Junta Rectora la adopción de las medidas recogidas en el citado Artículo 193.-

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el punto 5. del citado Artículo 193, deberá remitirse copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la

*Comunidad Autónoma.- San Juan de Aznalfarache a 26 de Mayo de 2.009.-La Interventora Accdtal..-Fdo: Blanca Buezas Martinez.-*

*Ante cuanto antecede, es por lo que esta Presidencia propone al Sr. Alcalde de la Entidad Local la aprobación de la referida Liquidación y posterior tramitación, en los términos descritos en el Informe que antecede.-San Juan de Aznalfarache, a 27 de Mayo de 2.009.-El Presidente; Fdo: Juan Ramon Troncoso Pardo.-Ante mí; El Secretario del Patronato.-Fdo: Rafael Sanchez Ballesteros.- “*

*A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía*

**HA RESUELTO:**

*PRIMERO: Aprobar la Liquidación que anteriormente se reproduce, dando cuenta de ella junto con la de la Entidad Local, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y posteriormente a la Junta Rectora, en la primera sesión que ésta celebre, con la propuesta de adopción de la medida recogida en el Punto 3º del citado Artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, es decir, aprobar el Presupuesto del ejercicio 2009 con un superávit igual al déficit resultante de dicha Liquidación (- 155.499,97 €.), ya que en definitiva, será el propio Ayuntamiento el que financie la mayor parte del Presupuesto.-*

*SEGUNDO.- Enviar copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, una vez concluidos todos los requisitos.-San Juan de Aznalfarache, 28 de Mayo de 2.009.-El Alcalde-Presidente.-Fdo: Juan Ramón Troncoso Pardo.- Ante mí; El Secretario General.-Fdo: Rafael Sanchez Ballesteros.“*

*A continuación se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en el que se recogen los acuerdos cuya adopción se proponen.*

*Finalmente la Corporación, tras quedar enterada del contenido del Decreto de la Alcaldía, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Patronato de 2.008, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, por diez votos a favor (Grupo Socialista) y diez abstenciones (Grupos Popular, de IULV-CA y Andalucista), acuerda:*

*Primero: Dar cuenta de la Liquidación del presupuesto que antecede a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes en la primera sesión que ésta celebre, y que por la misma se adopte la medida recogida en el Punto 3º. del citado Artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, es decir, aprobar el Presupuesto del ejercicio 2010 con un superávit igual al citado Remanente Negativo de Tesorería (155.499,97 €.).-*

*Segundo: Enviar copia de la citada Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma una vez concluidos todos los requisitos.-*

**DECIMOTERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN REFERIDO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2008.**

*Se da lectura al Informe de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

**“INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2.008.-**

D<sup>a</sup>. BLANCA BUEZAS MARTINEZ, INTERVENTORA ACCDTAL. DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y examinada la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al pasado ejercicio de 2.008, se emite el siguiente

#### INFORME:

La Legislación aplicable viene determinada:

a) Por Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.-

b) Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de Diciembre General de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de Mayo, en su aplicación a las Entidades Locales.-

c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Prsupuestaria (Articulos 54.7 y 146.1).-

d) Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por el IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.-

#### CONSIDERACIONES

##### Entes dependientes:

El reglamento que desarrolla la Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales señala en el artículo 15, que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales, o en su caso modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en términos consolidados (la propia entidad local y sus organismos autónomos).

En cuanto al ámbito subjetivo definido en el mencionado reglamento, en la actualidad el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene un Patronato Municipal de deportes, por lo que el objetivo de Estabilidad Presupuestaria se medirá sobre las cifras consolidadas de la última liquidación presupuestaria aprobada correspondiente al ejercicio 2008 del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes.

##### Cálculo capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2.008.

La capacidad de financiación (antes de realizar ningún ajuste) es la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

#### 1. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Antes de ajustes	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas Netas
Cap. 1	5.726.952,24	9.149.137,69
Cap. 2	571.881,02	3.570.215,47

Cap. 3	4.526.162,56	624.147,58
Cap. 4	6.182.524,52	2.327.763,03
Cap. 5	19.755,32	
Cap. 6	0,00	1.460.421,88
Cap. 7	1.820.279,66	115.518,51
Total operaciones no Fros.	18.847.555,32	17.247.204,16
Capacidad de financiación antes de ajustes		1.600.351,16

## 2. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Antes de ajustes	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas Netas
Cap. 1		516.353,24
Cap. 2	0,00	461.576,94
Cap. 3	177.140,04	3.891,27
Cap. 4	886.350,54	100.232,90
Cap. 5	6.779,73	
Cap. 6	0,00	19.601,04
Cap. 7	0,00	0,00
Total ingresos no fros.	1.070.270,31	1.101.655,39
Necesidad de financiación antes de ajustes		- 31.385,08

## 3. PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Antes de ajustes	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas Netas
Cap. 1	5.726.952,24	9.665.490,93
Cap. 2	571.881,02	4.031.792,41
Cap. 3	4.703.302,6	628.038,85
Cap. 4	6.185.117,12	1.548.614,58
Cap. 5	26.535,05	
Cap. 6	0	1.480.022,92
Cap. 7	1.820,279,66	115.518,51
Total ingresos no fros.	19.034.067,69	17.469.478,2
Capacidad de financiación antes de ajustes		1.564.589,49

### Ajustes realizados:

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la Contabilidad nacional se hace necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. En este apartado se describen los ajustes realizados siguiendo el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" editado por la Intervención General de la Administración del Estado.

#### 1. Ajustes en el presupuesto de ingresos

### 1.1 Registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

El criterio en contabilidad nacional es el de "caja" y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos. Por lo que se producirán ajustes en los siguientes casos:

-Ajuste positivo: si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor que lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.

-Ajuste negativo: si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor que lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.

### 1.2 Ajuste por la participación en tributos del Estado

Los ajustes que se derivan de la liquidación presupuestaria del año 2.008 supone un ajuste negativo de 2.115.924,34 euros en el consolidado

## **AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO**

### 1.1.- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

Capítulos	Derechos reconocidos	Recaudación Ej. Corriente	Ej. Cerrados	Total Recaudación	Ajuste
1	5.726.952,24	5.000.377,56	393.070,00	5.393.447,56	-333.504,68
2	571.881,02	571.881,02	12.355,83	584.236,85	12.355,83
3	4.526.162,56	2.391.829,32	357.970,18	2.749.799,50	-1.776.363,06
Total					-2.097.511,91

### 1.2- Capítulos 4 del Estado de Ingresos Participación en ingresos del Estado

Partida	Descripción	Derechos reconocidos	Recaudación	Ajustes
420	Participación Ingresos del Estado	4.053.887,04	4.053.887,04	0,00

### INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:

CAPITULOS	DERECHOS REC. A 31/12/2008	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS	TOTAL ING.NO FROS. AJUSTADOS
1	5.726.952,24		-333.504,68	5.393.447,56
2	571.881,02	12.355,83		584.236,85
3	4.526.162,56		-1.776.363,06	2.749.799,50
4	6.182.524,52		0.00	6.182.524,52
5	19.755,32			19.755,32
6	0,00			0,00
7	1.820.279,66			1.820.279,66
TOTAL	18.847.555,32	12.355,83	-2.109.867,74	16.750.043,41

## **AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

### 1.1.- Capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos:

<i>Capítulos</i>	<i>Derechos reconocidos</i>	<i>Recaudación Ej.corriente</i>	<i>Ej. Cerrados Recaudación</i>	<i>Total</i>	<i>Ajuste</i>
1		0	0	0	0
2	0	0	0	0	0
3	177140,04	158.727,61	0	158727,61	-18412,43
<b>TOTAL</b>					-18412,43

**INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:**

<i>CAPITULOS NO FROS.</i>	<i>DCHOS. REC.</i>	<i>AJUSTES POSITIVOS</i>	<i>AJUSTES NEGATIVOS</i>	<i>TOTAL ING. AJUSTADOS</i>
1				0
2	0	0		0
3	177.140,04		-18.412,43	158.727,61
4	886.350,54		0	886.350,54
5	6.779,73			6.779,73
6	0			0
7	0			0
<b>TOTAL</b>	1.070.270,31	0	- 18.412,43	1.051.857,88

**INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS CONSOLIDADO:**

<i>CAPITULOS</i>	<i>DCHOS. REC. A 31/12/2008</i>	<i>AJUSTES POSITIVOS</i>	<i>AJUSTES NEGATIVOS</i>	<i>TOTAL ING.NO FROS. AJUSTADOS</i>
1	5.726.952,24		-333.504,68	5.393.447,56
2	571.881,02	12.355,83		584.236,85
3	4.703.302,6		-1.794.775,49	2.908.527,11
4	6.185.117,12		0	6.185.117,12
5	26.535,05			26.535,05
6	0			0
7	1.820.279,66			1.820.279,66
<b>TOTAL</b>	19.034.067,69	12.355,83	-2.128.280,17	16.918.143,35

**2. Ajustes en el presupuesto de gastos**

*2.1 Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.*

*En contabilidad nacional se rige por el “principio de devengo” para el registro de las obligaciones, lo que implicará el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.*

*Según lo cual, la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del Plan General de Contabilidad, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto. En el caso de que el saldo final de la cuenta mencionada sea mayor (menor) que el inicial, dará lugar a un ajuste negativo (positivo).*

*En la liquidación del año 2008 del Ayuntamiento no se produce ningún ajuste por gastos pendientes de aplicación.*

En la liquidación del año 2008 del Patronato Municipal de Deportes, se produce un ajuste negativo de 14.165,66 euros.

**GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413):**

Gastos cap. II pendientes de aplicar a 31/12/2008	110.576,77
Gastos cap. II aplicados durante el año 2008	96.411,11
Importe del ajuste cap. II	14.165,66

**2.2 Gastos financieros.**

En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento y en contabilidad nacional se registra por las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia del pago.

La diferencia puede dar lugar a un ajuste por mayo (mayor déficit) o menor (mayor capacidad de financiación ) gasto financiero.

En el año 2008 hay un mayor gasto financiero según criterios de contabilidad nacional por un importe de 4.872 euros, que ajustamos para el cálculo de la contabilidad presupuestaria.

**AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO**

1.- Los intereses se registrarán según el criterio del devengo

	Oblig. Rec.	Int. Devengados Ej. 2007 Pagados 2008	Int. Devengados ej. 2008 pagados 2009	Ajuste
Cap. 3	624.147,58	27.840,64	32.713,09	4.872,45

**GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:**

CAPITULOS	OB.REC. A 31/12/2008	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS	TOTAL GASTOS NO FROS AJUSTADOS
1	9.149.137,69			9.149.137,69
2	3.570.215,47			3.570.215,47
3	624.147,58	4.872,45		629.020,03
4	2.327.763,03			2.327.763,03
5				0
6	1.460.421,88			1.460.421,88
7	115.518,51			115.518,51
TOTAL	17.247.204,16	4.872,45	0	17.252.076,61

**GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS DEL PMD:**

CAPITULOS	OB.REC. A 31/12/2008	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS	TOTAL GASTOS NO FROS AJUSTADOS
1	516.353,24			516.353,24
2	461.576,94			461.576,94
3	3.891,27	0		3.891,27
4	100.232,9			100.232,9

5				0
6	19.601,04			19.601,04
7	0			0
<b>TOTAL</b>	<b>1.101.655,39</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.101.655,39</b>

**GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS CONSOLIDADO:**

<b>CAPITULOS</b>	<b>OB.REC. A 31/12/2008</b>	<b>AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>AJUSTES NEGATIVOS</b>	<b>TOTAL GASTOS NO FROS AJUSTADOS</b>
1	9.665.490,93			9.665.490,93
2	4.031.792,41	14.165,66		4.045.958,07
3	628.038,85	4.872,45		632.911,30
4	1.548.614,58			1.548.614,58
5				0,00
6	1.480.022,92			1.480.022,92
7	115.518,51	19.038,11	0,00	17.488.516,31
<b>TOTAL</b>	<b>17.469.478,20</b>	<b>19.038,11</b>	<b>0,00</b>	<b>17.488.516,31</b>

**CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

*En relación con las Entidades Locales, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículo 3.1 del Texto Refundido de la ley General de Estabilidad Presupuestaria).*

*En la tabla siguiente se exponen los datos relativos a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2.008, incluyendo los ajustes comentados.*

*La liquidación del año 2.008 después de ajustes presenta falta de estabilidad del 3%, aunque no supera el límite del déficit del 4,81% de los ingresos no financieros establecido en el Acuerdo de la Subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local de treinta de marzo de dos mil nueve.*

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN 2008**

**INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:**

<b>CAPITULOS</b>	<b>DCHOS REC.</b>	<b>AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>AJUSTES NEGATIVOS</b>	<b>TOTAL ING. NO FROS. AJUSTADOS</b>
1	5.726.952,24		-333.504,68	5.393.447,56
2	571.881,02	12.355,83		584.236,85
3	4.703.302,6		-1.794.775,49	2.908.527,11
4	6.185.117,12		0	6.185.117,12
5	26.535,05			26.535,05
6	0			0
7	1.820.279,66			1.820.279,66
<b>TOTAL</b>	<b>19.034.067,69</b>	<b>12.355,83</b>	<b>-2.128.280,17</b>	<b>16.918.143,35</b>

#### **GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:**

<b>CAPITULOS</b>	<b>DCHOS REC.</b>	<b>AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>AJUSTES NEGATIVOS</b>	<b>TOTAL ING. NO FROS. AJUSTADOS</b>
1	9.665.490,93			9.665.490,93
2	4.031.792,41	14.165,66		4.045.958,07
3	628.038,85	4.872,45		632.911,30
4	1.548.614,58			1.548.614,58
5				0,00
6	1.480.022,92			1.480.022,92
7	115.518,51			115.518,51
<b>TOTAL</b>	<b>17.469.478,20</b>	<b>19.038,11</b>	<b>0,00</b>	<b>17.488.516,31</b>

#### **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2008 CONSOLIDADO**

Total ingresos cap. 1 a 7 ajustados	16.918.143,35
Total gastos cap. 1 a 7 ajustados	17.488.156,31
<b>Necesidad de financiación/Desequilibrio</b>	<b>570.372,96</b>

#### **CONCLUSIONES**

*La Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, créditos extraordinarios y suplementos de créditos y en la liquidación.*

*El Interventor Local detallará en su informe los cálculos practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional.*

*La Entidad Local procederá a la elaboración de un Plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria sea de incumplimiento.*

*El Plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales. Y tendrá una proyección temporal máxima de tres años para alcanzar el reequilibrio contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio.*

*El plazo máximo para la aprobación del Plan económico-financiero por el Pleno de la Corporación será de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general, sus modificaciones o la liquidación del Ayuntamiento, según el caso. Los planes aprobados se comunicarán al órgano competente que ejerza la tutela financiera ( en nuestro caso la Junta de Andalucía) y será insertado a efectos exclusivamente informativos en el boletín oficial de la provincia.*

*La liquidación del año 2.008 después de ajustes presenta falta de estabilidad del 3%, aunque no supera el límite del déficit del 4,81% de los ingresos no financieros establecido en el Acuerdo de la Subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local de treinta de marzo de dos mil nueve.*

*Por tanto, en nuestro caso no es necesaria la elaboración de un Plan económico-financiero ya que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del 2008 (límite inferior al 4,81% de los ingresos no financieros). Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, tomamos los datos consolidados.-San Juan de Aznalfarache, a 7 de Julio de 2.009.-La Interventora Acctal.- Fdo.; Blanca Buezas Martínez.- “*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, por el que se propone a la Corporación quedar enterada del informe transcrito.*

*Finalmente la Corporación, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda quedar enterados del informe de intervención referido al cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del Presupuesto consolidado del ejercicio 2008, antes transcrito.*

**DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO RECOGIDO EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009 DE 24 DE ABRIL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA FACILITAR A LAS ENTIDADES LOCALES EL SANEAMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.**

*Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

*“Con el fin de financiar parcialmente el Remanente de Tesorería Negativo resultante de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al pasado ejercicio de 2008, y en base a lo determinado en el Real Decreto Ley 5/2009 de 24 de Abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se ha considerado conveniente acudir al concierto de una Operación de Crédito Extraordinario por importe de 6.140.524,06 €, a través de la Línea de Colaboración Financiera que tiene concertada el O.P.A.E.F. con determinadas Entidades Financieras, y dado que para poder llevar a cabo dicha Operación es de obligado cumplimiento un Plan de Saneamiento en los términos previstos en el Artículo 3 del referido Real Decreto Ley antes indicado, y habiendo sido elaborado el mismo por el O.P.A.E.F., el cual se adjunta como Anexo a esta Propuesta.*

*Visto el Informe de Intervención elaborado al efecto relativo al cumplimiento de los requisitos legales y viabilidad razonada del Plan, es por lo que esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. Aprobar el Plan de Saneamiento que se adjunta como Anexo en los términos en que se encuentra redactado, debiendo ser diligenciado por el Secretario de la Corporación para la debida constancia.-*

*SEGUNDO: Remitir un Resumen de dicho Plan en el plazo de un mes desde la formalización de la Operación de Endeudamiento, al Ministerio de Economía y Hacienda por transmisión electrónica, en los modelos habilitados a tal fin.*

*TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al O.P.A.E.F. y a los Departamentos Económicos de este Ayuntamiento, para su debido conocimiento y cumplimiento.-San Juan de Aznalfarache, 6 de Julio de 2.009.-El Alcalde.-Fdo: Juan Ramon Troncoso Pardo.- “*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, favorable a la aprobación de la propuesta referida, así como del informe emitido por la Interventora Acctal. de Fondos.*

*A continuación interviene la Sra. Parra Gordillo, en su condición de Delegada de Hacienda, indicando que este Plan de Saneamiento es para intentar subsanar la situación financiera deficitaria que arrastra este Ayuntamiento, con vistas a seis años,*

*en principio 2009-2015, que ayudaría a este Ayuntamiento igualmente a acogerse al Real Decreto 5/2009, de Medidas Extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de dudas pendientes de pago con empresas y autónomos, con fecha hasta Diciembre de 2008, lo que permitirá un pequeño respiro a la Tesorería de este Ayuntamiento, aunque obviamente ese dinero se debe ir devolviendo, y por ello dan una serie de pautas a seguir para la aprobación de los próximos presupuestos. Este Documento indica una reducción global de 700.000 euros en el capítulo de gastos, que es realmente lo que se necesita para poder traer a Pleno los Presupuestos, y para ello pide el apoyo de todos los Grupos en este Plan de Saneamiento, que es el primer paso para poder encauzar esta situación económica, por el beneficio de este Ayuntamiento y de esta localidad.*

*El Sr. García Mateo, Portavoz del Grupo Andalucista, indica que su Grupo votará a favor de esta propuesta dada la situación económica de este Ayuntamiento, independientemente de los motivos que su Grupo achaca en gran parte a la gestión de los anteriores equipos de gobierno, y al ser una solución que se plantea, además de estar avalada por la Diputación, van a intentar colaborar con su voto e intentar salir de esta situación.*

*La Sra. Sánchez Rodríguez, como miembro del Grupo Andalucista, indica que se abstendrá y lo hará porque la deuda que se pretende financiar es de los últimos años.*

*El Sr. Alcalde contesta que no es cierto lo indicado por la Sra. Sánchez Rodríguez, ya que la deuda es mucho más antigua, pero con independencia de ello lo cierto es que realmente existe esa deuda, y con este Plan de Saneamiento se va a corregir la difícil situación económica municipal.*

*La Sra. Sánchez Rodríguez, incide en que la deuda se ha generado durante el mandato del Grupo Socialista.*

*El Sr. Alcalde contesta indicando que esta situación está ocurriendo en la mayoría de los Ayuntamientos de España, cualquiera que sea su signo político, y que pese a la mala situación de este Ayuntamiento, nosotros podemos afrontar los compromisos derivados del Plan de Saneamiento, mientras que hay Ayuntamientos que están en peor situación que la nuestra, y no pueden hacer frente a dichos compromisos.*

*Tras anunciar los distintos portavoces el sentido de voto de su Grupo, el Sr. Zamora Ruiz, Portavoz del Grupo socialista, indica que el voto de su Grupo es favorable, y quiere agradecer tanto al portavoz y viceportavoz del Grupo Andalucista como al Grupo Popular el apoyo ante esta situación económica que está atravesando este Ayuntamiento. Indica que como ha explicado la Delegada de Hacienda, es un plan saneamiento económico financiero 2009-2015, y el objetivo es refinanciar la deuda que se tiene, eliminar el déficit de caja y sobre todo facilitar el cobro de facturas pendientes a los proveedores del ayuntamiento. Indica que con este Plan quieren conseguir un funcionamiento normalizado del Ayuntamiento, intentar adecuar las relaciones con los proveedores autónomos y pequeños empresarios, que muchos de ellos son de la localidad, y están seguros que con esta medida están colaborando de alguna manera a seguir manteniendo el empleo en estas pequeñas y medianas empresas. Finaliza diciendo que como Portavoz del Grupo Socialista indica que prefieren deber dinero a los bancos, antes que a los pequeños y medianos empresarios de la localidad.*

*Finalmente la Corporación, en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, por dieciséis votos a favor (Grupos Socialista (10),*

Popular(4) y Andalucista (2 Sres. García Mateo y Muñoz Ruiz) y cuatro abstenciones (Grupos de IULV-CA (3) y Andalucista (1 Sra. Sánchez Rodríguez), acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, así como el Plan de Saneamiento que se adjunta como anexo a la misma, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos recogidos en la propuesta referida.

**DECIMOQUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 6.140.524, 06 € A CONCERTAR CON EL BBVA, A TRAVÉS DEL OPAEF PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES NEGATIVO, RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2.008, AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 5/2009 DE 24 DE ABRIL.**

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Ante la necesidad y conveniencia de solicitar una Operación de Crédito para financiar parcialmente el Remanente de Tesorería Negativo resultante de la Liquidación Presupuestaria de esta Entidad Local correspondiente al pasado ejercicio de 2008 al amparo del Real Decreto Ley 5/2009 de 24 de Abril, y teniendo el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache firmado Convenio de Gestión, Recaudación é Inspección con el O.P.A.E.F., y tener concertada dicho Organismo una Línea de Colaboración Financiera con determinadas Entidades de la Provincia, en las mejores condiciones de mercado posibles, y tras realizar las oportunas gestiones, han sido dos las ofertas presentadas, una del BBVA y otra del Banco Santander Central Hispano, en los términos que a continuación se exponen:

**SANTANDER CENTRAL HISPANO:**

Entidad:	SANTANDER CENTRAL HISPANO.-
Importe:	6.140.524,06 €.
Formalización:	Sin intervención de Corredor.-
Tipo de Interés:	Variable: Euribor 90 + 1.75 %.-
Periodo de carencia:	2 años
Plazo Amortización:	4 años (Sistema francés).-
Liquidación:	Trimestral.-
Revisiones:	Trimestrales.-
Comisión Apertura:	0,50 %.-
Amortización anticipada:	EXENTA.--
Garantía:	Convenio O.P.A.E.F.-
Gastos de estudio:	EXENTOS.-

**BBVA:**

Entidad:	BBVA.-
Importe:	6.140.524,06 €.
Formalización:	Sin intervención de Corredor.-
Tipo de Interés:	Variable: Euribor 90 + 1.75 %.-
Periodo de carencia:	2 años
Plazo Amortización:	4 años (Sistema francés).-
Liquidación:	Trimestral.-
Revisiones:	Trimestrales.-
Comisión Apertura:	0,20 %.-

Amortización anticipada: 0,45 % anual.-  
Garantía: Convenio O.P.A.E.F.-  
Gastos de estudio: EXENTOS.-

*A la vista de las mismas, y a pesar de ser las condiciones muy similares, dado el coste menor y seguro que supone la Comisión de Apertura ofertada por el BBVA, es por lo que resulta aconsejable llevar a cabo dicha operación con la referida Entidad para los fines y en las condiciones indicadas.-*

*Visto el Informe de Intervención elaborado al efecto en el que se indica la viabilidad de llevar a efecto el concierto de esta Operación de Crédito, así como el emitido por el Sr. Secretario de la Corporación al tratarse de un asunto que requiere para su aprobación mayoría absoluta, es por lo que esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** *Aprobar la Operación de Préstamo a largo plazo con el BBVA en las condiciones que anteriormente se detallan, así como las contenidas en el correspondiente Proyecto de Contrato.*

**SEGUNDO:** *Ordenar al O.P.A.E.F. la retención de la parte correspondiente de los anticipos ordinarios o en su caso de la recaudación efectiva de los recursos gestionados para su ingreso posterior en la cuenta vinculada para la amortización del préstamo*

**TERCERO:** *Prorrogar automáticamente el Convenio que este Ayuntamiento tiene firmado con el O.P.A.E.F., como mínimo hasta la fecha del último vencimiento de la operación de préstamo suscrita, en cumplimiento de lo estipulado en el Párrafo Segundo de la Cláusula Octava del citado Convenio.-*

**CUARTO:** *Enviar un Resumen del Plan de Saneamiento elaborado al efecto, en el plazo de un mes desde la formalización de la Operación de Endeudamiento, al Ministerio de Economía y Hacienda por transmisión electrónica, en los modelos habilitados a tal fin.-*

**QUINTO:** *Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.-*

**SEXTO:** *Dar traslado del presente acuerdo al O.P.A.E.F., al Director de la Entidad Financiera, y al Departamento Económico de este Ayuntamiento, para su debido conocimiento y cumplimiento.-San Juan de Aznalfarache, a 7 de Julio de 2.009.-El Alcalde.- Fdo: Juan Ramón Troncoso Pardo.-“*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, favorable a la aprobación de la propuesta referida, así como los informes de la Interventora Acctal. de Fondos y del Secretario de la Corporación.*

*Finalmente la Corporación, en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, por dieciséis votos a favor (Grupos Socialista (10), Popular(4) y Andalucista (2 Sres. Garcia Mateo y Muñoz Ruiz) y cuatro abstenciones (Grupos de IULV-CA (3) y Andalucista (1 Sra. Sánchez Rodríguez), que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda aprobar, en*

la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

**DECIMOSEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PETICIÓN DE EXENCIÓN O BONIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL, PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD, EFECTUADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA ALJARAFE).**

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

**“SOBRE LA PETICIÓN DE EXENCIÓN O BONIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD, EFECTUADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA ALJARAFE)**

*Por el Servicio Andaluz de Salud - Distrito de Atención Primaria Aljarafe, ha sido solicitada con fecha 18 de Junio de 2.009, y n° de Registro de Entrada 7283, "en base al carácter social del edificio objeto de la obra, la exención o bonificación de los tributos que gravan la concesión de la licencia municipal para la misma".*

*Por la Técnico del Departamento de Rentas se ha emitido un informe al respecto que se transcribe a continuación:*

*"En la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, en su artículo 7, apartado 4, se indica, bajo el epígrafe de "Exenciones y Bonificaciones", lo siguiente:*

*4. Se declaran exentas las obras o instrumentos urbanísticos cuyo objeto sean mejoras medio ambientales o redunden en beneficio de la colectividad, y sea así aprobado mayoritariamente por el Pleno del Ayuntamiento a instancias del interesado.*

*En la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se recoge en el artículo 4, apartado 3 párrafo 4º, bajo el epígrafe de "Exenciones y Bonificaciones" lo siguiente:*

*"3. Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:*

*- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

*Por el Departamento de Rentas, en cumplimiento de lo que se establece en las Ordenanzas Fiscales mencionadas, le fue practicada a la empresa JARQUIL ANDALUCIA, S.A., adjudicataria del contrato para la realización de las obras, liquidación provisional por ambos conceptos, con n° de recibo 12866, correspondiendo a la Tasa por Licencia de Obras la cantidad de NUEVE MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.103,86 €), y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (11.576,16 €), lo que hace un total del recibo de VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON DOS CENTIMOS (20.680,02 €).*

*No es competencia del Departamento de Rentas la valoración de los aspectos a que se hace referencia en ambos artículos dedicados a las Exenciones y Bonificaciones. Deberá ser el Pleno de la Corporación quien estime o no la procedencia de efectuar tales declaraciones.*

*En el caso de que el sentido del voto sea favorable a las mismas, procederá por el Departamento de Rentas la aplicación de la exención total a la licencia urbanística, y la aplicación del 95% de la bonificación al Impuesto sobre Construcciones, con lo que al final, el total a abonar por ambos conceptos ascenderá a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN EUROS (578,81 €)"*

*A la vista del informe emitido por el Departamento de Rentas, y estimando que si concurren las circunstancias de tratarse de una obra que beneficia a la colectividad (en el caso de la Licencia Urbanística), por lo que resulta a su vez una obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales (en el caso del impuesto sobre Construcciones), esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA toma la determinación de elevar al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Declarar exenta de la Tasa por el otorgamiento de Licencia Urbanística las obras de ampliación y reforma del Centro de Salud de esta localidad, por redundar las mismas en beneficio de la colectividad de esta localidad, en aplicación de lo indicado en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, artículo 7, apartado 4.*

**SEGUNDO.-** *Declarar de especial interés y utilidad municipal las mencionadas obras por concurrir en la misma circunstancias sociales, concediendo por ello una bonificación del 95 por ciento sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, en aplicación de lo establecido en su Ordenanza Fiscal Reguladora, artículo 4, apartado 3, párrafo 4º.*

**TERCERO.-** *En virtud de las declaraciones anteriores, la liquidación provisional efectuada por el Departamento de Rentas a la empresa JARQUIL ANDALUCÍA, S.A., recibo nº 12866 que fue emitido como adjudicataria del correspondiente contrato para la realización de las obras indicadas, queda como sigue:*

*Tasa por el otorgamiento de Licencia Urbanística: Exenta*

*Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras: 578,81 €*

*Lo que supone una exención de NUEVE MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS SENTIMOS (9.103,36 €) por el concepto de Tasa por el otorgamiento de Licencia Urbanística, y una bonificación de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.997,35 €) por el concepto de impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud (Distrito de Atención Primaria Aljarafe), a la empresa interesada, a la Oficina Técnica del Departamento de Urbanismo, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y al Departamento de Rentas.*

*San Juan de Aznalfarache, a 3 de Julio de 2009.- EL ALCALDE, Fdo) Juan Ramón Troncoso Pardo."*

*Seguidamente se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, favorable a la aprobación de la propuesta referida, así como el informe emitido por el Departamento de Rentas.*

*Finalmente la Corporación, en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, por dieciséis votos a favor (Grupos Socialista (10),*

Popular(4) y Andalucista (2 Sres. Garcia Mateo y Muñoz Ruiz), tres abstenciones (Grupo de IULV-CA) y un voto en contra ( Grupo Andalucista (1 Sra. Sánchez Rodríguez), acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

## **DECIMOSEPTIMO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **I.- URGENCIAS.-**

A)En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,. El Sr. Alcalde propone al Pleno la consideración como asunto de urgencia, una propuesta de Alcaldía sobre interposición de recurso potestativo de reposición contra Resolución de 30-6-09 de la Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se acuerda la iniciación del expediente de determinación de justiprecio SE-02/09 por Ministerio de la Ley, y se justifica la urgencia en la presentación en plazo del recurso referido ante la posibilidad de no celebrarse el pleno ordinario en el mes de Agosto para acordar su interposición, y no habiéndose incluido en el orden del día de esta sesión por haber llegado la Resolución referida con posterioridad a la convocatoria de la misma.

Seguidamente la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho punto, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer la propuesta antes referida, a fin de adoptar los acuerdos que procedan.

A continuación se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- Con fecha de 19 de febrero de 2008, D. Antonio Pérez Marín-Benítez y Ricardo Martínez Alfaro, presentaron escrito, en este Ayuntamiento, en el que exponían que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Garrido Vázquez Peña, era propietaria de la finca urbana, n<sup>o</sup> 2373, procedente de la Hacienda Cavaleri y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, al tomo 2176, libro 332, folio 208, alta 3. Dicha parcela, como manifestaban en su escrito, está calificada en las vigentes NN.SS de este Municipio, como "Centro Público Administrativo y Equipamiento General" y por tanto, entendiéndose como dotación pública, no estando incluida o adscrita a ningún sector o unidad de ejecución. Así mismo, señalaban que había transcurrido, más de cuatro años desde la aprobación del instrumento de planeamiento que legitima la actividad de ejecución. Por todo ello, en virtud del artículo 140.2 de la LOUA, se requería a este Ayuntamiento la incoación del expediente de expropiación.

Habiendo transcurrido más de seis meses desde dicho requerimiento, sin que se hubiese incoado por este Ayuntamiento, el expediente expropiatorio, se presenta, con fecha de 9 de octubre de 2008, por D. Antonio Pérez Marín- Benítez y Ricardo Martínez Alfaro, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Garrido Vázquez Peña, hoja de aprecio, en virtud del artículo 140.2 de la LOUA.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 1544/2008, de 9 de diciembre de 2008, se acordó rechazar la hoja de aprecio presentada, por entender que no resulta de aplicación íntegra, inmediata y directa el artículo 140 de la LOUA y que además este Ayuntamiento no está legitimado para iniciar el expediente expropiatorio

*en la parcela sita en la Avda. de Palomares, de esta localidad, con base en los argumentos del informe técnico, así como del jurídico emitido por la Técnico de Secretaría con el conforme del Secretario General. Así mismo, se acordó requerir a la interesada para que presentase en este Ayuntamiento, certificación registral sobre la historia de la finca en cuestión, a efectos de acreditar la legítima propiedad sobre la misma, y la cual no se ha presentado en este Ayuntamiento, hasta la fecha.*

*Considerando que con fecha de 11 de febrero de 2009, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, escrito del Secretario de la Comisión Provincial de Valoraciones, en el que se comunicaba que por parte de dicha Comisión se iba a proceder a determinar el justiprecio a pagar por parte de este Ayuntamiento a la expropiada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Isabel Garrido Vázquez -Peña, en el expediente expropiatorio n<sup>o</sup> SE-02/09- CV, iniciado por ministerio de la Ley, en virtud del artículo 140 de la LOUA, concediéndose a este Ayuntamiento un trámite de audiencia por plazo de 20 días hábiles, a efectos de alegaciones.*

*Considerando que a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, formuló las siguientes ALEGACIONES, las cuales fueron remitidas con fecha de 5 de marzo de 2009, a la Comisión Provincial de Valoraciones, antes referida:*

*"Primera: Con fecha de 19 de febrero de 2008, D. Antonio Pérez Marín-Benítez y Ricardo Martínez Alfaro, presentaron escrito, en este Ayuntamiento, en el que exponían que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Garrido Vázquez Peña, era propietaria de la finca urbana, n<sup>o</sup> 2373, procedente de la Hacienda Cavaleri y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, al tomo 2176, libro 332, folio 208, alta 3. Dicha parcela, como manifestaban en su escrito, está calificada en las vigentes NN.SS de este Municipio, como "Centro Público Administrativo y Equipamiento General"\* y por tanto, entendiéndose como dotación pública, no estando incluida o adscrita a ningún sector o unidad de ejecución. Así mismo, señalaban que había transcurrido, más de cuatro años desde la aprobación del instrumento de planeamiento que legitima la actividad de ejecución. Por todo ello, en virtud del artículo 140.2 de la LOUA, se requería a este Ayuntamiento la incoación del expediente de expropiación.*

*Habiendo transcurrido más de seis meses desde dicho requerimiento, sin que se hubiese incoado por este Ayuntamiento, el expediente expropiatorio, se presenta, con fecha de 9 de octubre de 2008, por D. Antonio Pérez Marín- Benítez y Ricardo Martínez Alfaro, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Garrido Vázquez Peña, hoja de aprecio, en virtud del artículo 140.2 de la LOUA.*

*Mediante Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 1544/2008, de 9 de diciembre de 2008, se acuerda rechazar la hoja de aprecio presentada, por entender que no resulta de aplicación íntegra, inmediata y directa el artículo 140 de la LOUA y que además este Ayuntamiento no está legitimado para iniciar el expediente expropiatorio en la parcela sita en la Avda de Palomares, de esta localidad, con base en los argumentos del informe técnico, así como del jurídico emitido por la Técnico de Secretaría con el conforme del Secretario General. Así mismo, se acordó requerir a la interesada para que presentase en este Ayuntamiento, certificación registral sobre la historia de la finca en cuestión, a efectos de acreditar la legítima propiedad sobre la misma, y la cual no se ha presentado en este Ayuntamiento, hasta la fecha.*

*Segunda: En el Modificado de las Normas Subsidiarias de San Juan de Aznalfarache, aprobado definitivamente con fecha de 18 de julio de 1983, la finca referida aparece como sistema general "Centro Público administrativo y equipamiento general".*

*En la fecha en que se aprobaron dichas Normas, estaba en vigor el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana de 1976, constituyendo hoy en día en Andalucía, normativa estatal supletoria. Concretamente,*

*en el artículo 69 del mismo, se hacía referencia a la ocupación y expropiación de los terrenos destinados a dotaciones en el sentido de que una vez que transcurriesen cinco años desde la aprobación del planeamiento, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirían a la Administración competente de su propósito, que se podría llevar a cabo por ministerio de la ley, si transcurren otros dos años desde el momento de efectuarse la advertencia. A tal efecto, el propietario podrá presentar la correspondiente hoja de aprecio, y si transcurrieren tres meses sin que la Administración la acepte, podrá aquél dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación, que fijará el justiprecio, conforme a los criterios de esta Ley y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. A los efectos de lo establecido en párrafo anterior, termina diciendo el precepto, que la valoración se entenderá referida al momento de la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley y los intereses de demora se devengarán desde la presentación por el propietario de la correspondiente tasación.*

*Actualmente, la expropiación se recoge en el Título IV del TR de la Ley del Suelo de 2008 y en la LOUA, en su artículo 140. Este último precepto, ha recogido en general lo señalado en el artículo anterior, estableciendo que la expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución, deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución, si bien, es verdad, que nuestra norma ha realizado una reducción de los plazos a los que hemos hecho alusión, en particular: cuatro años, seis meses y dos meses, respectivamente. No obstante, se ha de señalar que el artículo 140 pertenece al Título IV de la LOUA y por tanto, en virtud de la Disposición Transitoria Iª, no es de aplicación íntegra, inmediata y directa, debiéndose, en su caso, adaptar nuestras NN. SS a la LO (JA para que sea de aplicación.*

*Si volvemos a lo señalado en nuestras NN.SS, el artículo 12 de las mismas, se refiere a la obtención de suelo para sistemas. En particular señala, en su apartado 3º que dicho suelo podrá ser objeto de expropiación cuando no se den los supuestos señalados en el párrafo 1º (el suelo necesario para la ejecución de los sistemas será objeto de cesión obligatoria y gratuita libre de cargas y gravámenes a favor del Excmo. Ayuntamiento cuando se encuentre incluido en el ámbito de alguna de las unidades de actuación en suelo urbano delimitadas en el plano nº 1 de ordenación o urbanizable aún cuando no se haya grafiado su ubicación en los correspondientes planos de ordenación) y no se haya acordado su adquisición mediante cesión, compra o permuta. Así mismo, se ha de señalar que el artículo 13 regula la ejecución de los sistemas.*

*No obstante, teniendo en cuenta lo fijado en la LOUA, como ha reiterado la jurisprudencia, en Sentencias como la STS de 24 de febrero de 1997(RJ1997. 1287). STS de 7 de febrero, 27 de abril y 17 de junio de 1996( TU 1996, 704, 2329 y 3564) y la STS de 30 de septiembre de 1998(RJ 1998, 7356), la eficacia legitimadora de la expropiación ligada a los planes urbanísticos está supeditada a la concurrencia previa de unos requisitos, entre los que se encuentra, determinar la procedencia de la expropiación, en función de las previsiones del planeamiento, que han de ser detalladas.*

*En el artículo 12 de nuestras NN.SS, no se recoge una programación detallada de éste ni de ningún otro mecanismo de obtención de suelo para sistemas y por tanto, según nuestras NN.SS, este Ayuntamiento ni está legitimado par llevar a cabo la referida expropiación ni contempla la posibilidad de que por iniciativa particular se incoe expediente expropiatorio. En todo caso, no se contempla plazos para la obtención de los terrenos de referencia ni para la ejecución de la dotación ordenada en ellos.*

*Por tanto, no resulta de aplicación íntegra, inmediata y directa, el artículo 140 de la LOUA al presente caso, siéndole de aplicación el artículo 69 de 7'RLS 1976( teniendo este Ayuntamiento que sujetarse a los plazos, fijados, en su caso, en dicho precepto y por tanto, teniendo dos años para pronunciarse sobre la iniciación de dicho expediente) y en cualquier caso, este Ayuntamiento no está legitimado en la actualidad*

*para llevar a cabo la expropiación o cualquiera de los mecanismos previstos en las NN.SS para la obtención de estos sistemas puesto que nuestras NN.SS no recogen de forma detallada la obtención y ejecución de estos sistemas.*

*Tercera: No obstante y sin perjuicio de otras fórmulas que se pudieran analizar por el departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, se podría instar una modificación de las NN.SS con el objeto de detallar las previsiones de la expropiación (o cualquiera de los otros mecanismos). Igualmente, se podría instar la misma con el objeto de alterar su calificación jurídica, dado que la aprobación definitiva de nuestras NN.SS, implicó la misma de forma automática, en virtud del artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en el que se señala en su apartado 2º que " No obstante lo anterior, la alteración se produce automáticamente en los supuestos siguientes: a) Aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística... " y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales. Pues bien, en el caso que se justificara, actualmente, la ausencia de facto de interés público o social de hecho en el PGOU que se está tramitando en este municipio y cuyo Avance ha sido ya aprobado, se prevé dicha parcela como terciario) podría instarse una modificación de la ordenación vigente, a efectos de alterar su calificación jurídica, pues como señala el artículo 9.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que "No podrá modificarse, mediante la alteración de su calificación jurídica, el destino de los bienes de dominio público afectados por los instrumentos de planeamiento general, sin realizarse previamente una innovación de esos instrumentos, de conformidad con la legislación urbanística. "*

*En cualquier caso, la DT 2ª de la LOUA, establece que "... transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos de forma parcial... ", por tanto, en principio, no cabría dicha modificación de nuestras NN.SS pues la misma se referiría a una dotación. No obstante, actualmente este Ayuntamiento, está tramitando una adaptación parcial a la LOUA de nuestras NN.SS, en virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrolla procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas y consecuentemente, una vez que se aprobara, se podría iniciar, en su caso, una modificación de las NN.SS.*

*Cuarta: Así mismo, la interesada no ha acreditado hasta la fecha y de forma fehaciente, la propiedad sobre dicho solar, pues la única documentación que ha presentado es una fotocopia de la nota simple de la referida finca. Como señala la propia Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, deberá acreditarse la propiedad con certificaciones u otros documentos de comprobación que se extiendan por el Registro de la Propiedad, fiscales u otras dependencias públicas, resultando insuficiente, por tanto, una copia de una nota simple, que tiene valor puramente informativo, como señalan los artículos 222 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria . aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946 y 332 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 y sin que por tanto, pueda entenderse acreditada la propiedad sobre dicha parcela. "*

*Considerando que con fecha de 6 de abril de 2009, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, escrito mediante el cual, el Secretario de la Comisión Provincial de Valoraciones, por orden del Presidente de la misma, convocaba sesión ordinaria de la misma, para el día 17 de abril de 2009, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 9:30 horas, en segunda, en la sede de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.*

*Considerando que tras haber asistido a la misma, con fecha de 28 de abril de 2009, ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento, certificado de D. David Barrada Abís,*

*Secretario de la Comisión Provincial de Valoraciones, referente al acuerdo adoptado por la Comisión, en la fecha antes indicada, en relación con el presente expediente expropiatorio. En particular, dicha Comisión acordó, con once votos a favor y cero en contra, la retirada del asunto del orden del día para un mejor estudio, habiéndose notificado con pie de recurso, dicha Resolución a este Ayuntamiento, con la fecha antes indicada. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada con fecha de 20 de mayo de 2009, acordó "quedar enterados del acuerdo que queda transcrito de la Comisión Provincial de Valoraciones, en el que se recoge de forma resumida el expediente expropiatorio iniciado por ministerio de la Ley, las actuaciones efectuadas hasta el momento por este Ayuntamiento en este asunto, oponiéndose al expediente referido y quedar a la espera de lo que resuelva en su momento, la referida Comisión Provincial de Valoraciones sobre el expediente de determinación de justiprecio SE-02/09-CV, a fin de que por este Ayuntamiento se lleven a cabo las actuaciones que procedan."*

*Considerando que con fecha de 22 de junio de 2009, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, escrito mediante el cual, el Secretario de la Comisión Provincial de Valoraciones, por orden del Presidente de la misma, convocaba sesión ordinaria de la misma, para el día 30 de junio de 2009, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 9:30 horas, en segunda, en la sede de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.*

*Considerando que tras haber asistido a la misma, con fecha de 13 de julio de 2009, ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento, certificado de D. David Barrada Abís, Secretario de la Comisión Provincial de Valoraciones, referente al acuerdo adoptado por la Comisión, con fecha 30 de junio de 2009, en relación con el presente expediente expropiatorio. En particular, dicha Comisión acordó, con diez votos a favor y uno en contra ( del representante de este Ayuntamiento), la iniciación del expediente de determinación de justiprecio SE-02/09-CV por Ministerio de la Ley, así como la incorporación del informe elaborado por la Vocal Técnico de la Comisión, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonio Ledro Barragán, habiéndose notificado con pie de recurso, dicha Resolución a este Ayuntamiento, con la fecha antes indicada.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento en Pleno, la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero:** *Interponer recurso potestativo de reposición contra la Resolución, de fecha de 30 de junio de 2009, de la Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se acuerda la iniciación del expediente de determinación de justiprecio SE-02/09-CV por Ministerio de la Ley, con base en las fundamentaciones que se recogen en la presente Propuesta y que fueron alegadas, en su momento, ante dicha Comisión, junto con cualquier otro argumento que estimaran pertinentes, en su caso, los Técnicos Municipales.*

**Segundo:** *Facultar al Sr. Alcalde para la presentación en plazo del recurso referido ante la Comisión Provincial de Valoraciones, como representante de este Ayuntamiento.*

*En San Juan de Aznalfarache a 14 de julio de 2009. EL ALCALDE, Fdo) Juan Ramon Troncoso Pardo."*

*Finalmente la Corporación, conocida la propuesta referida, y visto el dictamen emitido por la Vicesecretaria sobre la existencia de argumentos jurídicos suficientes para interponer el recurso indicado, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

*B)En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno la consideración como asunto de urgencia, una propuesta de Alcaldía sobre acuerdos en relación con petición de la Dirección General de Urbanismo de*

*determinada documentación referida a la adaptación parcial a la LOUA de las NNSS Municipales, y se justifica la urgencia en la necesidad de agilizar el asunto referido, y no habiéndose incluido en el orden del día de esta sesión por haber llegado el escrito de la referida Dirección General con posterioridad a la convocatoria de dicha sesión.*

*Seguidamente la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho punto, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer la propuesta antes referida, a fin de adoptar los acuerdos que procedan.*

*A continuación se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

*“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 20 de mayo de 2009, se acordó tomar en consideración el Documento "PGOU, Adaptación parcial a la LOUA (Ley 7/2002) de las Normas Subsidiarias Municipales", redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Muñoz y someterlo a información pública, por el plazo de un mes, mediante los anuncios en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de alegaciones, con base en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Así mismo, el Ayuntamiento en Pleno, en la misma sesión, acordó requerir informe, dictamen u otro tipo de pronunciamiento a los distintos Órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y solicitar valoración por parte de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en virtud del artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.*

*Habiéndose cumplido con los acuerdos referidos, con fecha de 15 de julio de 2009, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, vía fax, escrito de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se solicita que les sea remitido Certificado/s del Secretario General de la Corporación sobre los siguientes extremos:*

- participación de los distintos Órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y en su caso, justificativo de la innecesariedad de solicitud de informes o pronunciamientos de éstos.*
  - relación del planeamiento general y de desarrollo vigente en este municipio.*

*Así mismo, se manifiesta que entre la documentación remitida a ese Organismo, no consta la publicación en el BOP, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo remitirse además una copia del Documento debidamente diligenciado, esto es, los planos de información se diligenciarán para hacer constar que son traslado fiel del planeamiento vigente. No obstante, se ha realizado consulta telefónica, respecto a estas cuestiones, tras la cual se informa la innecesariedad de remitir los documentos relativos al trámite de información pública y con respecto a la copia del documento diligenciado, antes referido, lo que realmente se exige es un certificado del Secretario en el que se indique que los planos del Documento de Adaptación, son traslado fiel del planeamiento vigente.*

*Se comunica, igualmente en dicho escrito, que la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla ( BOJA nº 132 de 9 de julio de 2009), ha podido introducir nuevas determinaciones que deban ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial. Este instrumento de planificación territorial deroga el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Sevilla, por lo que el Documento presentado puede contener determinaciones no vigentes. Por ello, se requiere que se solicite informe, a los efectos prevenidos en el artículo 6 a) del Decreto 11/2008, a la*

Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Delegación Provincial.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento en Pleno, la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

**Primero:** Que por el Secretario General de la Corporación expida Certificado/s comprensivo/s de los extremos requeridos en el escrito de la Dirección General de Urbanismo, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, con fecha de hoy y los cuales se recogen en la presente Propuesta, para su posterior remisión al Organismo referido.

**Segundo:** Solicitar informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con motivo de la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla ( BOJA nº 132 de 9 de julio de 2009), el cual ha podido introducir nuevas determinaciones que deban ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial.

San Juan de Aznalfarache, a 15 de julio de 2009. EL ALCALDE, 2do) Juan Ramón Troncoso Pardo.”

El Sr. García Mateo, Portavoz del Grupo Andalucista indica que no le queda muy claro el sentido de la propuesta que nos ocupa, contestándole el Sr. Alcalde, el Delegado de Urbanismo y el Secretario de la Corporación, que se trata de remitir determinada documentación interesada por la Dirección General de Urbanismo, en relación con la adaptación a la LOUA de las NNSM Municipales.

Finalmente la Corporación, conocida la propuesta referida, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

## **II) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde explica cual es la situación en relación con las personas que en su momento huyeron de las 3000 viviendas, como consecuencia del tiroteo que acabó con la desgraciada muerte de un chico de 17 años, y que han estado en distintos espacios de Sevilla, han sido expulsados de todos ellos, y que el pasado fin de semana estuvieron en las inmediaciones de la Recua, lograron que se marcharan, pero nuevamente se encuentran en este municipio, en el entorno del Río, frente a la Bda. Guadalajara. Indica que obviamente lamentan la situación en que se encuentran estas personas, pero también hay que tener en cuenta que es consecuencia de un tiroteo con muerte de un chaval, y que son conscientes de que esto complica bastante la situación, pero en cualquier caso, la solución de fondo la tendrá que adoptar las personas que tengan competencia para ello, por lo tanto está claro y así lo han dicho públicamente que no van a permitir bajo ningún concepto que se produzca un asentamiento chabolista en este municipio. Indica que es absolutamente fundamental, en primera instancia, que se marchen sin poner oposición, pues en todo caso, este Ayuntamiento esta dispuesto a que la policía los obligue a marcharse. Indica que en ese sentido, no cuentan con policías suficientes para ejercer esta medida, y por lo tanto tendrán que pedir ayuda de la policía nacional de la Subdelegación del Gobierno. Indica que ha hablado varias veces con la Subdelegación del Gobierno, e intentará que la propia Delegación del Gobierno interceda en este asunto, siempre dejando claro que aunque es un problema difícil de resolver, no se soluciona generando un nuevo problema en un municipio que no es parte en este asunto.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

A) *El Sr. García Mateo Portavoz del Grupo Andalucista, pregunta cuando se concretará la fecha de inicio de las obras del Centro de Salud.*

*La Sra. Mogollo Díez, en su condición de Delegada de Bienestar Social, indica que la empresa adjudicataria de las obras ya está contratada, y únicamente están esperando la resolución por este Pleno del punto decimosexto tratado en esta sesión, para poder iniciar realmente las obras una vez se conceda la correspondiente licencia de obras.*

B) *El Sr. García Mateo, pregunta nuevamente, pues lo ha hecho en muchas ocasiones y durante varios años, cuando se hará el inventario municipal, ya que es cuestión de legalidad.*

*El Sr. Alcalde indica que tiene razón, pues se hizo un inventario, pero según los técnicos municipales no se hizo bien, pues no se recogía la realidad, y no habiéndose podido retomar las condiciones con la empresa, se ha hecho cargo otra empresa, que está trabajando en el tema, y espera que sea la definitiva, y según le han comentado en unos quince días estará finalizado, aunque tampoco quieren exigirles que agilicen mas el trabajo, cuando no se le podrá hacer frente al pago de inmediato.*

*El Sr. García Mateo indica que no cree que sea tan complicado este asunto, ya que sólo se trata de inventariar, a lo que contesta el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario que es un trabajo muy complejo porque conlleva muchos problemas de escrituras, dobles inmatriculaciones.....*

C) *El Sr. García Mateo ruega al Delegado de Tráfico que se intente racionalizar los aparcamientos existentes en la Bda. Cooperativa, ya que con las actuaciones que se están realizando en el campo de fútbol y las que se pretenden en calles de esta zona, se perderán bastantes aparcamientos.*

*El Sr. Delegado de Tráfico indica que a este Equipo de Gobierno le hubiese gustado que se hubieran hecho antes los aparcamientos del campo de fútbol de la Cooperativa y después los aparcamientos públicos de la Plaza de Extremadura, pero obviamente las obras son como son, pero no obstante van a intentar racionalizar los aparcamientos, aunque no puede asegurar que tengan aparcamiento toda la Barriada. Indica que mañana tendrán una reunión tanto el Delegado de Urbanismo como él, con representantes de la Asociación de Vecinos de la Cooperativa para explicar como están las obras, pero piensa que con el inicio del curso escolar, los aparcamientos del campo de fútbol estarán muy adelantados.*

*El Sr. Méndez Reina indica que visita diariamente las obras, y está seguro de que para finales de verano estarán finalizadas las del campo de fútbol, así como las obras de la Plaza de Extremadura, van también a un ritmo muy importante, por lo que cree que se cumplirán los plazos y a primeros de año contaremos con un número bastante importante de aparcamientos para la zona.*

D) *El Sr. García Mateo indica a la Delegada de Festejos, que han tenido conocimiento de que el día siguiente a la finalización de la feria de la localidad, varios operarios del Ayuntamiento procedieron a desmontar la caseta del PSOE, y pregunta que motivó esto.*

*La Sra. Ruiz Madolell contesta que por parte de la Delegación de Festejos no se ha ordenado a ningún operario desmontar ninguna caseta, excepto la municipal, la de juventud y la del servicio de seguridad, porque evidentemente las monta el Ayuntamiento. No obstante, hay trabajadores que militan en distintos partidos, por lo tanto no sabe si a nivel personal alguien ayudó a desmontar.*

*El Sr. García Mateo insiste en que fueron seis o siete operarios con un camión del Ayuntamiento, en horario de trabajo, y exclusivamente para esa caseta, a lo que la Sra. Delegada de Festejos contesta que lo desconoce, pero que indagará para que se le informe, ya que como ha dicho anteriormente la Delegación de Festejos no ha dado esa orden.*

*El Sr. Zamora Ruiz, Portavoz del Grupo Socialista, indica que para el montaje de las casetas tanto de partidos políticos como de asociaciones, hay veces que piden colaboración del Ayuntamiento por falta de medios, pero manifiesta que la caseta del Grupo Socialista la han montado los militantes socialistas, y del desmontaje también se encargaría un grupo de ellos, por ello se recabará toda la información, aunque siempre que alguien ha pedido ayuda del Ayuntamiento la han tenido, independientemente del signo político que fuera.*

*El Sr. García Mateo indica que no está reprochando nada al Equipo de Gobierno, solamente manifiesta que si es un medio municipal que va a funcionar para el resto de casetas, le parece algo magnífico.*

*E) El Sr. Andrade García pregunta sobre las obras que se están realizando en el Teatro, y sobre la reunión que tenían pendiente los portavoces.*

*El Sr. Alcalde indica que están trabajando en la Plaza, pues lamentablemente no se pueden comenzar las obras en el teatro por trámites administrativos que deben llevarse a cabo. Indica que una vez tengan claro como pueden avanzar en este tema se convocará la reunión que tienen pendiente, y que mientras tanto se están realizando obras en la Plaza y el aparcamiento con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local..*

*F) El Sr. Andrade García pregunta por que la empresa privada Osset está utilizando el camión del Ayuntamiento para sus trabajos.*

*La Sra. Ruiz Madolell indica que solicitaron un camión mientras le arreglaban el suyo, que al parecer tiene una importante avería, este Ayuntamiento, entendiendo que esta Empresa presta servicios al municipio, ha accedido a prestárselo, al igual que prestan otros bienes a otros colectivos.*

*G) El Sr. Andrade García quiere información sobre si se ha realizado alguna actuación por parte del Ayuntamiento en la Asociación de Vecinos Alfaray, que ha sufrido desperfectos en el techo de su sede.*

*El Sr. Méndez Reina indica que ha sido una caída de escayola mal colocada, y que al ser así, el seguro no se hace cargo, pero no tiene importancia alguna.*

*H) El Sr. Santos Borrego pregunta en que situación se encuentra el Plan Estratégico que se presentó en este Pleno.*

*El Sr. Alcalde indica que los cinco miembros de la Universidad Pablo de Olavide están trabajando en este tema, lo tienen muy bien enfocado y adelantado, y en reunión con el Consejo de Participación Ciudadana explicaron muchas cuestiones, así como la dinámica de trabajo posterior, y en esa fase se encuentran trabajando.*

*I) El Sr. Santos Borrego, Portavoz del Grupo Popular, indica que se han tenido conocimiento por la prensa, que por fin este Ayuntamiento ha recepcionado la Bda. del Monumento, y siendo éste un asunto bastante repetitivo por parte de su Grupo, quiere información detallada y sobre todo que acuerdos se ha firmado con el Ministerio de Defensa.*

*El Sr. Alcalde indica que ha sido algo que se ha hecho de prisa, ya que la Gerencia de Infraestructura comunicó que estaba dispuesta a elevar a escritura pública el Convenio de hace diez años, y así se ha hecho, y que la escritura es reflejo del*

*Convenio referido con algunas matizaciones como las del Bar Central, y que se haya subrogado este Ayuntamiento a todas las negociaciones que con motivo del Metro se estaban haciendo con el Ministerio. Indica que todavía está pendiente el tema de las viviendas ocupadas, del que como todos saben se han tomado decisiones por parte de este Pleno, pero esperan respuesta del Ministerio de Defensa.*

*J) El Sr. Santos Borrego, pregunta en que situación se encuentra el Chalet de Matalascañas y las negociaciones, ya que se hablo de que Diputación se haría cargo del chalet.*

*El Sr. Alcalde indica que el problema del chalet de Matalascañas está relacionado con la situación de la crisis financiera actual, y que Diputación viene destinando remanente de tesorería para proyectos de este tipo, pero ante la situación actual, esta financiando preferentemente programas de contratación a personas con dificultades. Indica que aunque tenemos otros fondos pendientes con Diputación tanto del Plan de Inversiones de 2008 que no se realizó, como del Plan de Inversiones de 2010 y subvenciones del Fondo Europeo para la Bda. del Monumento, resulta necesario atender con carácter prioritario aquellos proyectos que demandan mayor urgencia, de ahí que se haya paralizado la situación del chalet de Matalascañas, si bien es cierto que existen negociaciones con Diputación para afrontar la situación del referido chalet.*

*El Sr. Zamora Ruiz, indica que la Diputación dispone de todo el Proyecto y documentación para reforma y adecuación del Chalet de Matalascañas, y si bien es cierto que la Diputación reinvierte los remanentes en proyectos que consideran de interés para los municipios, en esta ocasión Diputación los ha destinado a la financiación de los Ayuntamientos. Indica que el Ayuntamiento tendrá que negociar con Diputación el futuro del chalet, y que puedan utilizar los escolares de toda la provincia, a excepción de los meses de verano, para de alguna forma garantizar la estancia en el chalet de los mayores de nuestra localidad. Indica que este proyecto sí puede salir adelante, y piensa que en Junio de 2010 se podrá disfrutar del chalet, no obstante les mantendrá informados de las negociaciones con Diputación.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 20,00 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario que DOY FE.*

*EL ALCALDE,*

*EL SECRETARIO GENERAL,*

*Fdo) Juan Ramón Troncoso Pardo.*

*Fdo) Rafael Sánchez Ballesteros.*







